

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6331 Decreto n.º 287/2024, de 12 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de actividades en el marco de la capitalidad española de la economía social. Murcia 2025.

En 2025, Murcia será la Capital Española de la Economía Social, un reconocimiento que pone en valor el papel crucial de esta región en la promoción de un modelo económico inclusivo, sostenible y centrado en las personas. Con más de 43.000 entidades, incluyendo cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción y centros especiales de empleo, y generando alrededor de 2.2 millones de empleos directos e indirectos, la Región de Murcia destaca por su capacidad para impulsar un desarrollo equilibrado, combinando crecimiento económico con cohesión social y sostenibilidad.

La economía social en Murcia ha demostrado ser una herramienta clave para enfrentar retos económicos y sociales, destacándose por su resiliencia en tiempos de crisis y por priorizar la participación activa de los trabajadores en la toma de decisiones. Este modelo, que abarca sectores estratégicos como la agricultura, los servicios, la industria y la innovación tecnológica, ha convertido a la región en un referente nacional e internacional

El título de Capital Española de la Economía Social será acompañado por una amplia programación de eventos. Desde congresos y talleres hasta encuentros nacionales, estas actividades buscarán visibilizar las contribuciones de las empresas de economía social y consolidar su papel como motor de desarrollo regional. Estas iniciativas reflejan el compromiso de las administraciones públicas, organizaciones y empresas locales en fomentar un modelo empresarial basado en valores de solidaridad, cooperación y sostenibilidad, siendo las organizaciones representativas de la economía social regional las más idóneas para llevar a cabo estos proyectos que permitan visibilizar la economía social en nuestra región.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 12 de diciembre de 2024, el Consejo de Gobierno,

Dispone

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Asociación de Empresas de Inserción (ADEIRMUR), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales y Participadas de la Región de Murcia (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las seis organizaciones firmantes del Pacto por la Economía Social de la Región de Murcia 2021-2024, para ejecutar proyectos específicos para visibilizar las contribuciones de las empresas de economía social a la sociedad y a la economía murciana y consolidar su papel como motor de desarrollo regional.

En concreto se realizarán las siguientes acciones, desarrolladas a través de la correspondiente memoria presentada junto a la solicitud:

- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM)
 - . Carrera: Murcia por una economía solidaria: 15.000,00 euros.
 - . Espacio cooperativa Murcia: Foro cooperativa y Feria del cooperativismo murciano: 22.000,00 euros.
 - . Plan de medios: 33.000,00 euros.
 - . Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR).
 - . Participación en el congreso de economía social: 1.353,00 euros.
 - . Pancarta publicitaria de visibilización del evento: 21.900,00 euros.
- Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).
 - . Acto de presentación de la capitalidad: 10.000,00 euros.
 - . Plan de medios: 30.000,00 euros.
 - . Asamblea Social Economy Europe: 10.000,00 euros.
 - . Congreso Iberoamericano de Economía Social: 15.000,00 euros.
 - . Jornada de presentación del año internacional de cooperativa y Murcia, capitalidad de la economía social con el presidente de ACI, Alianza Internacional: 17.000,00 euros.
 - . Asamblea General de CEPES. Jornada de reflexión de cepes: 10.000,00 euros.
 - . Asamblea General de COCETA, Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado: 5.000,00 euros.
 - . Intergrupo de Economía Social del Parlamento Europeo: 10.652,00 euros.

- Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM).
 - . Feria de cooperativas escolares: 22.000,00 euros.
 - . Premios Europeos economía social 2025: 4.000,00 euros.
 - . Cafés cooperativos: 4.500,00 euros.
 - . Asamblea Estatal UECOE. Unión española cooperativa enseñanza: 2.629,00 euros.
- Asociación empresarial de sociedades laborales y participadas de la Región de Murcia (AMUSAL).
 - . Plan de medios: 33.000,00 euros.
 - . Participación en el Congreso de Economía Social: 5.000,00 euros.
 - . Actuaciones de visibilidad de la sociedad laboral en el marco de la capitalidad: 28.206,00 euros.
- Asociación de empresa de inserción (ADEIRMUR):
 - . Diseño y producción de la identidad visual de la capitalidad 2025: 18.000,00 euros
 - . Producción gráfica e imagen del congreso internacional de economía social: 6.760,00 euros.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas seis organizaciones - ADEIRMUR, AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM Y UCOMUR - las únicas existentes y más representativas del sector y por tanto aquellas que por su replicabilidad social pueden conseguir los objetivos de visibilización y fortalecimiento de la economía social en la Región.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los proyectos específicos a desarrollar en el marco de la capitalidad española de la economía social, se van

a desarrollar por las seis organizaciones más representativas del sector, así como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de economía social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar, ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad con el consiguiente beneficio de las cooperativas, empresas de inserción y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán: la Asociación de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (ADEIRMUR) con CIF n.º G73995409, la Asociación empresarial de sociedades laborales y participadas de la Región de Murcia (AMUSAL) con CIF n.º G30122550, la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR) con CIF n.º F73130262, la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM) con CIF n.º F30114441, la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM) con CIF n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR) con CIF n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 325.000,00 euros (trescientos veinticinco mil euros), correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las seis organizaciones beneficiarias.

- Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM): 70.000,00 euros.
- Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR): 23.253 euros.
- Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR): 107.652,00 euros.
- Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM): (33.129,00 euros)
- Asociación empresarial de sociedades laborales y participadas de la Región de Murcia (AMUSAL): 66.206,00 euros
- Asociación de empresa de inserción (ADEIRMUR): 24.760,00 euros

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en la se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organización empresarial, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.
- 4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros, necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.
- 5.º Gastos derivados del desplazamiento.
- 6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) En el supuesto de que se financien manuales o libros, estos deberán contar con depósito legal.

l) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021. (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y pago de la subvención y el día 31 de diciembre del año 2025, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las Entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Autónomos y Economía Social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en particular la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 2024.—El Presidente, por sustitución, La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.